S. M. de Tucumán

ORDENANZA Nº 1.416 .-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- Será obligación de los responsables del funcionamiento de bares, confiterías, restaurantes, juegos electrónicos y lugares bailables tener a disposición del cliente UN LIBRO DE QUEJAS en el que se podrán denunciar todas las irregularidades que se constaten y/o sugerencias para una mejor atención.-

Este derecho que le asiste al cliente, vecino de esta ciudad, tendrá que ser recibido obligatoriamente en el referido LIBRO previa identificación del denunciante.-

Artículo 2º.- Los responsables de los negocios en cuestión, deberán colocar, en lugares perfectamente visibles carteles que indiquen la existencia de un Libro de quejas y el derecho del usuario a exigirlo.-

Artículo 3º.- El Libro de Quejas deberá ser rubricado por el titular de la Dirección de Saneamiento de la Municipalidad, Dirección que realizará el control periódico del Libro para adoptar las medidas pertinentes.-

Artículo 4º.- La no tenencia del LIBRO DE QUEJAS o la oposición del responsable del negocio a ponerlo a disposició del usuario constituirá una falta pasible de multa la que, por primera vez será de A 25.000.- (Veinticinco Mil), la segunda de A 100.000.- (Australes Cien Mil) y las posteriores, clausuras del local por un mínimo de 3 (tres) días.-

Artículo 5º.- El Departamento Ejecutivo se encargará de instrumentar una campaña publicitaria, en todos los medio de comunicación sobre la existencia de la presente Ordenanza, como asi mismo de ponerla en ejecución quincenalmente y dará comunicados haciendo conocer a la opinión pública sobre los casos denunciados.-

Artículo 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutive, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

Sala de Sesiones, Enero 30 de 1990.-